

Proyecto de Ley N° 5598/2022 - CR

Sumilla: Registro de beneficios de la Ley del Servicio Militar

El Congresista de la República **JOSÉ LUNA GÁLVEZ**, integrante del **Grupo Parlamentario Podemos Perú**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa;

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE CREA EL REGISTRO DE ACCESO PÚBLICO SOBRE BENEFICIARIOS DE LAS BONIFICACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 61, DE LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR, A FIN DE GARANTIZAR SU TRANSPARENCIA

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer un mecanismo de transparencia, para que las instituciones públicas y el público en general, puedan contrastar de forma oportuna la información que se presenta para acceder algún beneficio o bonificación previsto en el artículo 61 de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar.

Artículo 2.- Incorporación de la Séptima Disposición Complementaria a la Ley 29248, Ley del Servicio Militar

Incorpórese la Séptima Disposición Complementaria a la Ley 29248, Ley del Servicio Militar, en los términos siguientes:

"SÉTIMA

En el portal institucional del Ministerio de Defensa con acceso directo y gratuito se publica el registro de licenciados que acceden a los beneficios previstos en el artículo 61."

Lima, julio del 2023

JOSÉ LUNA GÁLVEZ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/07/2023 12:41:05-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/07/2023 11:12:57-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/07/2023 11:13:11-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1) Antecedentes Legislativos

No existe iniciativa al respecto.

2) Problema que se pretende resolver



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/07/2023 10:06:06-0500

La propuesta busca transparentar de forma oportuna quienes son las personas que pueden acceder a los beneficios y bonificaciones que les otorga la Ley del Servicio Militar, a los licenciados que han realizado el servicio militar, ello en razón a que se presentan ante diferentes instituciones públicas obteniendo una "ventaja" sobre otras personas o postulantes, no teniendo forma de contrastarlo o verificarlo.

3) Fundamentos

La Ley 29248, Ley del Servicio Militar regula su organización, alcances, modalidades, procedimientos y su relación con la movilización, de conformidad con la Constitución Política del Perú y los Convenios Internacionales de los cuales el Perú es parte¹

La ley, señala que el Servicio Militar es una actividad de carácter personal y es prestado por varones y mujeres sin discriminación alguna, a partir de los dieciocho (18) años; agrega, además, -como corresponde- que el servicio militar es retribuido mediante una serie de beneficios y derechos que buscan compensar las necesidades de los participantes y brindar posibilidades de desarrollo personal para su futuro.²

Resaltamos la labor y el papel que realizan las personas que realizan el servicio militar acuartelado y reconocemos la importancia de los beneficios que se les pueda brindar a los jóvenes peruanos, tanto es así, durante este periodo se ha incrementado significativamente la asignación económica mensual que recibe el soldado, grumete o avionero que realiza el servicio militar acuartelado, la cual ahora asciende a una remuneración mínima mensual.³

¹ Artículo 1 de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar

² Artículo 2 de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar

³ Ley 31796, Ley que establece la asignación económica mensual para el personal del servicio militar acuartelado.

Como una medida de recompensar la noble e importante labor que realizan, el legislador ha establecido una serie de beneficios a los "licenciados" que son el personal dado de baja por tiempo cumplido en el Servicio Militar en el Activo.

Así, en el artículo 61 de la ley⁴, se establece que el personal licenciado del Servicio Militar Acuartelado tiene los beneficios siguientes:

1. **Bonificación de diez por ciento (10%) en concursos para puestos de trabajo en la administración pública.** Para ello, la Presidencia del Consejo de Ministros adoptará las acciones correspondientes.
2. **Bonificación de veinte por ciento (20%) sobre la nota final, para los postulantes a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú, del Instituto Nacional Penitenciario o Serenazgo,** para cuyo efecto el Ministerio de Defensa celebrará los convenios que correspondan.
3. Descuento de hasta cincuenta por ciento (50%) en el monto de pago por derechos de inscripción e ingreso a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.
4. **Prioridad para acceder a los distintos servicios que brinda el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de sus programas,** de acuerdo con los requisitos que éstos establezcan, conforme a los convenios de cooperación que el Ministerio de Defensa deberá celebrar con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. En el caso de los licenciados que participaron en el proceso de Pacificación Nacional en la lucha contra el terrorismo entre los años 1980-2000, se tendrá en consideración esta situación, para efectos de las evaluaciones médicas de audiometría, oftalmología y psicología que les realice el Ministerio de Trabajo."
5. Ingreso a los servicios de seguridad y vigilancia mediante los convenios que el Ministerio de Defensa celebre con el Ministerio del Interior, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y compañías de seguridad y vigilancia.

⁴ Ley 29248, Ley del Servicio Militar

6. Otorgamiento de becas para los licenciados que ingresen a instituciones de educación superior y cumplan los requisitos establecidos en los convenios que el Ministerio de Defensa celebre con el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).
7. Acceso a la formación de micro y pequeñas empresas, así como a créditos, a través de convenios que el Ministerio de Defensa celebre con el Ministerio de la Producción, Ministerio de Agricultura o Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
8. Capacitación técnica con el fin de propiciar el regreso a la actividad agropecuaria de los licenciados, en los casos que corresponda. Para ello, el Ministerio de Defensa podrá realizar convenios con el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
9. Acceso a descuentos especiales en las tarifas de pago de los derechos de inscripción, ingreso y pensiones de las instituciones de educación superior privada, universitarias y no universitarias, para cuyo efecto el Ministerio de Defensa celebrará los convenios que correspondan con dichas instituciones.
10. Prioridad en la adjudicación de tierras en zonas de frontera, en concordancia con lo establecido por el Reglamento Nacional de Clasificación de Tierras y la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, ya sea de manera individual o como persona jurídica.
11. Acceso al Programa "Beca 18", de acuerdo con los requisitos y condiciones que establezca el mencionado Programa y los convenios que se celebren para tal efecto.
12. Inscripción gratuita y asignación de puntaje adicional de hasta veinte por ciento (20%) al postular a los programas de vivienda, en el marco de la normatividad vigente.
13. Un certificado expedido por el Jefe de su Unidad.
14. Capacitación técnica con el fin de propiciar la incorporación en el rubro de transporte terrestre y acuático de los licenciados, a través de convenios con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones."
- "15. Los demás beneficios señalados en las normas pertinentes"

Consideramos que incluso los beneficios debieran ser mayores, pero en esta ocasión vamos a centrarnos en la posibilidad de que las instituciones de la administración pública y los propios ciudadanos con los que los licenciados, "compiten" por acceder a un puesto de trabajo, puedan verificar la información que presentan o incluso contrarrestarla para hacer valer sus derechos como corresponde en un concurso público.

Y es que, en la actualidad, toda convocatoria para acceder a una plaza laboral en la administración pública esta sujeta a que como parte del puntaje a otorgarse a los postulantes esta la posibilidad de alegar que Licenciado de las fuerzas Armadas, correspondiéndole un 10% adicional al puntaje obtenido o hasta un 20% adicional en el puntaje cuando sea postulante a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú, del Instituto Nacional Penitenciario o Serenazgo.

Actualmente no, existe un mecanismo para contrastar la información brindada, salvo los documentos presentados por los propios postulantes – lo cual se encuentra bajo los principios de veracidad y buena fe-, pero se restringe la posibilidad de que otro postulante pueda cuestionar, tachar o impugnar la situación de ventaja en la que se coloca -por ley- a otro postulante; incluso la propia administración pública se encuentra impedida de obtener información oportuna de las instituciones que tutelan la información de los licenciados de las fuerzas armadas, teniendo que continuar con la tramitación de los concursos públicos sin contrastar la información presentada por algún postulante y que gracias a ella, justamente se le otorga una ventaja -muchas veces determinante al postulante ganador.

En tal sentido, lo que proponemos es un mecanismo de transparencia para que cualquier ciudadano y la propia administración pública, pueda acceder de manera oportuna, gratuita y automática a un registro con los datos de los licenciados y a quienes tiene derecho a acceder a los beneficios previstos en el artículo 61 de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar.

El tiempo que podría tomarle a un ciudadano "de a pie" de pedir información al sector defensa, a través de un procedimiento de "transparencia pública" resulta, en caso de ser atendido, excesivo y seguramente con una respuesta extemporánea, ineficiente, ya que las fases de determinado concurso público habrán concluido para entonces.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta busca establecer un mecanismo de transparencia para que las instituciones públicas y el público en general, puedan contrastar de forma oportuna la información que se presenta para acceder algún beneficio o bonificación previsto en el artículo 61 de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar.

Para tal efecto se incorpórese la Séptima Disposición Complementaria a la Ley 29248, Ley del servicio militar

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta no irroga gasto al erario nacional, toda vez que lo que se busca es establecer un mecanismo de transparencia para que cualquier ciudadano pueda acceder al registro de "licenciados" y verificar o contrastar si son merecedores de los beneficios que la Ley 29248, Ley del Servicio Militar, les otorga.

Las instituciones públicas que adjudiquen plazas en sus concursos públicos lo harán de forma idónea, habiendo cumplido con un proceso de contrastación documentaria real, evitando beneficiar indebidamente a quien no le corresponde y estando sujetos a que en los meses siguientes se tenga que anular todo lo actuado, con el consiguiente perjuicio que se genera.

Los concursos públicos para acceder a una plaza en la administración pública se harán de manera transparente y los candidatos podrán verificar la situación de los otros de forma oportuna, pudiendo interponer en caso de ser necesario los recursos impugnatorios, que el propio concurso público les otorga.

VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

Se transcribe las políticas del acuerdo nacional con las que tiene vinculación:

- **VIGÉSIMO CUARTA: AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE**

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral.⁵



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2023 20:04:23-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/07/2023 14:14:41-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/07/2023 12:58:47-0500

⁵ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/24-afirmacion-de-un-estado-eficiente-y-transparente/>



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/07/2023 08:48:45-0500